



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- El monto de las multas previstas por la ley provincial 532 (Digesto Contravencional) será actualizado anualmente por el Superior Tribunal de Justicia, teniendo como límite máximo el sueldo de la categoría mínima de la Administración Pública Provincial.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.